



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

DESPACHO GOBERNADOR

DECRETO No. **121**

02 ABR 2025

Por medio del cual se designa a un secretario de despacho para asistencia y representación en comités del convenio 775 de 2023

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en Art. 209 y 305 de la Constitución Nacional de Colombia y la Ley 2200 del 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 305 de la Constitución Política de 1991, predica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la residencia habitual del Gobernador será la capital del departamento, pero puede ausentarse de ella en ejercicio de sus funciones y con permiso o por orden del Gobierno, por razones de buen servicio público. Cuando se ausente dejará encargado del despacho para asuntos urgentes a unos de sus secretarios.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública establece: "Encargo: Los empleados podrán ser encargados para asumir, parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)"

Que la Ley orgánica 2200 del 08 de febrero del 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos." Determina en su artículo quinto numeral noveno: "*El ejercicio de la función pública en los órganos y entidades del orden departamental, se ejercerá en los términos que fija la Constitución y la ley. Los empleados públicos del orden departamental en cualquiera de sus formas de vinculación se regirán por la ley y corresponden a los empleos de carrera administrativa que son la regla general, a los empleos de libre nombramiento y remoción con vinculación legal y reglamentaria y los trabajadores oficiales cuya vinculación es mediante contrato de trabajo.*"

Que la Ley 2200 de 2022, establece que, en caso de ausencia temporal, el gobernador delegará funciones en uno de los secretarios del despacho de la gobernación.

Que el señor Gobernador **JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA** debe cumplir con muchos compromisos en el Departamento del Putumayo y adelantar gestiones pertinentes ante ministerios y entidades de orden nacional.





DESPACHO GOBERNADOR

DECRETO No. 121

02 ABR 2025

Por medio del cual se designa a un secretario de despacho para asistencia y representación en comités del convenio 775 de 2023

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar al servidor Público EDINSON ZUÑIGA ACOSTA, identificado con C.C. 18.182.285 de San Miguel - Putumayo, quien se desempeña como secretario Agropecuario y de Medio Ambiente de la Gobernación del Putumayo, quien será encargado de asistir y representar al Gobernador del Departamento del Putumayo en las sesiones del Comité Operativo en el marco del convenio 775 de 2023 suscrito entre el consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 y el Departamento del Putumayo, cada vez que exista la necesidad, de acuerdo con el calendario y las convocatorias de dichas sesiones

El secretario designado tendrá como responsabilidad.

1. Asistir puntualmente a las sesiones el comité operativo en representación del Gobernador
2. Tomar nota de los acuerdos y decisiones adoptadas durante las reuniones
3. Proveer cualquier informe necesario sobre el desarrollo de las sesiones al Gobernador
4. Realizar las funciones administrativas y operativas relacionadas con la asistencia a las sesiones

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese de la presente designación al Servidor Público antes mencionado, para efectos de cursar los actos necesarios y pertinentes.

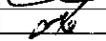
ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa, a los 02 días del mes de abril del 2025

02 ABR 2025


LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Gobernador (e) del Putumayo
Decreto No 120 del 31 de marzo 2025

Elaboro	Karol Natally Mojana	Profesional Universitario	Despacho	
Revisó	Carolina Correa Cardona	Asesora de Despacho	Despacho	
Revisó	Plinio Rueda Guerrero	Jefe Oficina jurídica	jurídica	



DGR-2025-190

San Miguel Agreda de Mocoa, 04 abril de 2025

Doctor

EDINSON ZUÑIGA ACOSTA

Secretario De Servicios Administrativos

Cuidad

Asunto: Comunicación acto administrativo

Cordial saludo:

De manera atenta me permito comunicarle el contenido del Decreto No. 121 del 02 de marzo de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN", el cual en su parte resolutive dispone:

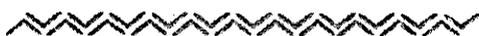
ARTÍCULO PRIMERO. Designar al servidor Público EDINSON ZUÑIGA ACOSTA, identificado con C.C. 18.182.285 de San Miguel - Putumayo, quien se desempeña como secretario Agropecuario y de Medio Ambiente de la Gobernación del Putumayo, quien será encargado de asistir y representar al Gobernador del Departamento del Putumayo en las sesiones del Comité Operativo en el marco del convenio 775 de 2023 suscrito entre el consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 y el Departamento del Putumayo, cada vez que exista la necesidad, de acuerdo con el calendario y las convocatorias de dichas sesiones

El secretario designado tendrá como responsabilidad.

1. Asistir puntualmente a las sesiones el comité operativo en representación del Gobernador
2. Tomar nota de los acuerdos y decisiones adoptadas durante las reuniones
3. Proveer cualquier informe necesario sobre el desarrollo de las sesiones al Gobernador
4. Realizar las funciones administrativas y operativas relacionadas con la asistencia a las sesiones

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese de la presente designación al Servidor Público antes mencionado, para efectos de cursar los actos necesarios y pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

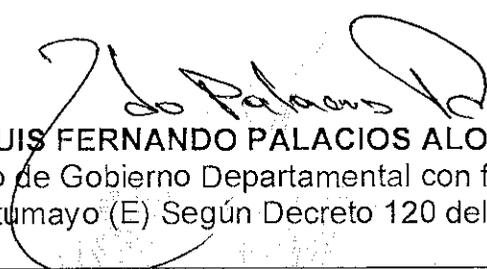




ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le son contrarias, especialmente las establecidas en el Decreto No. 049 del 29 de enero de 2024".

Para su conocimiento y los fines a que haya lugar se adjunta el aludido acto administrativo.

Atentamente,


LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA

Secretario de Gobierno Departamental con funciones de
Gobernador del Putumayo (E) Según Decreto 120 del 31 de marzo de 2025

Elaboró:	Juliana Navisoy Sánchez	Técnico Administrativo	Despacho	
Revisó	Carolina Correa Cardona	Asesora de Despacho	Despacho	